



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 577 -MSS
Santiago de Surco,

27 MAR. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 05-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 633-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 211-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 233-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 098-2018-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre proyecto de Ordenanza que otorga Incentivo Extraordinario por el pago adelantado de Arbitrios Municipales del ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".* Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, mediante Ordenanza N° 569-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28.12.2017, se aprobó el marco legal y disposiciones para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2018, y en su Segunda Disposición Transitoria, se estableció descuentos como un incentivo para el pago oportuno de los Arbitrios Municipales del año 2018, hasta el 28 de febrero del mismo año, plazo que fue prorrogado por el Decreto de Alcaldía N° 05-2018-MSS, hasta el 31.03.2018;

Que, con Memorandum N° 098-2018-GAT-MSS del 20.03.2018, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza, por el cual se propone otorgar los siguientes beneficios: a) Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Arbitrios Municipales y cancelen en forma adelantada todas sus cuotas de Arbitrios no vencidas del ejercicio 2018 correspondientes a un mismo predio hasta el último día de vigencia de la presente Ordenanza, obtendrán un descuento del 10% por los arbitrios cancelados en forma adelantada. b) Los contribuyentes que no se encuentren al día en el pago de sus arbitrios 2018, pero que, hasta el último día de vigencia de la Ordenanza, cancelen sus cuotas vencidas con sus respectivos intereses y todas las cuotas no vencidas del año 2018, correspondientes a un mismo predio hasta el último día de la vigencia de la presente ordenanza, obtendrán un descuento del 10% por los arbitrios cancelados en forma adelantada. Asimismo, señala que el objetivo de la propuesta de Ordenanza, es promover una cultura tributaria en el contribuyente y estimular el cumplimiento oportuno de sus obligaciones. En tal sentido, remite el presente proyecto de Ordenanza que otorga Incentivo Extraordinario por el pago adelantado de Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, hasta el 31.08.2018;

Que, mediante Informe N° 233-2018-GAJ-MSS del 20.03.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta innecesaria la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, dado que el mismo no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad, sino que, por el contrario constituye un beneficio para los contribuyentes del distrito. Asimismo, teniendo en cuenta los actuados generados, concluye por considerar procedente el presente proyecto de Ordenanza, debiendo elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación en atención a las facultades;



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 02 DE LA ORDENANZA Nº 577 -MSS

Que, con Memorándum Nº 211-2018-GM-MSS del 21.03.2018, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Ordenanza;

Que, estando al Dictamen Conjunto Nº 05-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 233-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º incisos 8) y 9) y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA UN INCENTIVO EXTRAORDINARIO POR EL PAGO ADELANTADO ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Arbitrios Municipales y cancelen en forma adelantada todas sus cuotas de Arbitrios no vencidas del ejercicio 2018 correspondientes a un mismo predio hasta el último día de vigencia de la presente ordenanza, obtendrán un descuento del 10% por los arbitrios cancelados en forma adelantada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los contribuyentes que no se encuentren al día en el pago de sus arbitrios del 2018, pero que, hasta el último día de vigencia de la presente ordenanza, cancelen sus cuotas vencidas con sus respectivos intereses y todas las cuotas no vencidas del año 2018, correspondientes a un mismo predio hasta el último día de la vigencia de la presente ordenanza, obtendrán un descuento del 10% por los arbitrios cancelados en forma adelantada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario El Peruano hasta el 31 de Agosto de 2018.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de Información, a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de la presente Ordenanza y sus alcances.

TERCERA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 13º de la Directiva Nº 001-2017-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 035-2017-PCM publicada el 18 febrero 2017.

CUARTA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor ampliación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE GESTION MUNICIPAL Y ASUNTOS JURIDICOS

DICTAMEN N° 05-2018-CGM-CAJ-MSS

VISTO:

La Carta N° 633-2018-SG-MSS de fecha 22.03.2018 de la Secretaría General que adjunta el Memorandum N° 211-2018-GM-MSS de fecha 21.03.2018 de la Gerencia Municipal, Informe N° 233-2018-GAJ-MSS de fecha 20.03.2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, Memorandum N° 098-2018-GAT-MSS de fecha 20.03.2018 de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre **proyecto de Ordenanza que otorga Incentivo Extraordinario por el pago adelantado de Arbitrios Municipales del ejercicio 2018.**

CONSIDERANDO:

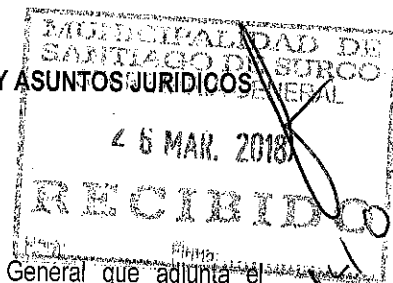
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, mediante Ordenanza N° 569-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28.12.2017, se aprobó el marco legal y disposiciones para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el año 2018, y en su Segunda Disposición Transitoria, se estableció descuentos como un incentivo para el pago oportuno de los Arbitrios Municipales del año 2018, hasta el 28 de febrero del mismo año, plazo que fue prorrogado por el Decreto de Alcaldía N° 05-2018-MSS, hasta el 31.03.2018.

Que, con Memorandum N° 098-2018-GAT-MSS de fecha 20.03.2018, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza submatéria, por el cual se propone otorgar los siguientes beneficios: a) Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Arbitrios Municipales y cancelen en forma adelantada todas sus cuotas de Arbitrios no vencidas del ejercicio 2018 correspondientes a un mismo predio hasta el último día de vigencia de la presente Ordenanza, obtendrán un descuento del 10% por los arbitrios cancelados en forma adelantada. b) Los contribuyentes que no se encuentren al día en el pago de sus arbitrios 2018, pero que, hasta el último día de vigencia de la Ordenanza, cancelen sus cuotas vencidas con sus respectivos intereses y todas las cuotas no vencidas del año 2018, correspondientes a un mismo predio hasta el último día de la vigencia de la presente ordenanza, obtendrán un descuento del 10% por los arbitrios cancelados en forma adelantada. Asimismo, señala que el objetivo de la propuesta de Ordenanza, es promover una cultura tributaria en el contribuyente y estimular el cumplimiento oportuno de sus obligaciones. En tal sentido, remite el presente



proyecto de Ordenanza que otorga Incentivo Extraordinario por el pago adelantado de Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 (hasta el 31.08.2018).

Que, mediante Informe N° 233-2018-GAJ-MSS de fecha 20.03.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta innecesaria la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, dado que el mismo no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad, sino que, por el contrario constituye un beneficio para los contribuyentes del distrito. Asimismo, teniendo en cuenta los actuados generados, concluye por considerar procedente el presente proyecto de Ordenanza, debiendo elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación en atención a las facultades contenidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, con Memorandum N° 211-2018-GM-MSS de fecha 21.03.2018, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Ordenanza.

Por las consideraciones expuestas, teniéndose en cuenta la documentación presentada, de conformidad con la normatividad vigente, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en los artículos 9° inciso 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los regidores integrantes de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, por Unanimidad, **DICTAMINAN:**

Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Ordenanza que otorga Incentivo Extraordinario por el pago adelantado de Arbitrios Municipales del ejercicio 2018; el cual forma parte del presente Dictamen.

Santiago de Surco,

26 MAR 2018

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Gestión Municipal

Regidor WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
PRESIDENTE

Regidor CARLOS A. MASSA GONZALEZ-OLACHEA
Municipalidad Santiago de Surco

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Asuntos Jurídicos

Regidor LUIS CAICEDO REAÑO
PRESIDENTE

Regidor FELIPE SALAZAR RISCI
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidora LEYDITH VALVERDE MONTALVA
Municipalidad de Santiago de Surco



Municipalidad de Santiago de Surco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Santiago de Surco, **22 MAR. 2018**

CARTA N° 633 -2018-SG-MSS

Señor Regidor
William David Marin Vicente
Presidente de la Comisión de Gestión Municipal
Presente.-



Ref.: Memorándum N° 211-2018-GM-MSS.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para enviarle a la Comisión de su Presidencia, el Memorándum N° 211-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, conteniendo la propuesta del Proyecto de Ordenanza que Otorga un Incentivo Extraordinario por el Pago Adelantado de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2018.

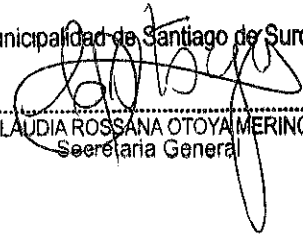
La citada propuesta cuenta con el Informe N° 233-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 098-2018-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros documentos, para su revisión y pronunciamiento.

Una vez emitido el Dictamen que corresponda, agradeceré remita los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para devolverlos a ésta Secretaría General.

Expreso a usted mis saludos.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA MUNICIPAL

MEMORANDUM N° 211 -2018-GM-MSS

A : **CLAUDIA OTOYA MERINO**
Secretaria General

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que otorga incentivo extraordinario por el pago adelantado del total de las cuotas pendientes de arbitrios municipales del ejercicio 2018

REFERENCIA : Informe N° 233-2018-GAJ-MSS

FECHA : Santiago de Surco, **21 MAR. 2018**

Adjunto al presente remito a usted el Informe de la Referencia y documentación sobre el proyecto de Ordenanza que otorga incentivo extraordinario por el pago adelantado del total de las cuotas pendientes de arbitrios municipales del ejercicio 2018.

Al respecto, encuentro conforme la emisión de la citada Ordenanza, en base al sustento técnico del área relacionada, siendo además considerada procedente, según lo concluido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, razones por las que traslado la documentación a su despacho, a fin de ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus facultades.

Atentamente,

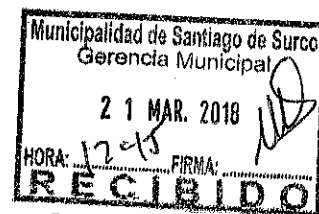

WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal



 WOR/CVTA

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

INFORME N° 233 -2018-GAJ-MSS



0703

A : WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

ASUNTO : Proyecto Ordenanza que Otorga incentivo extraordinario por el
Pago adelantado del total de las cuotas pendientes de arbitrios
Municipales del ejercicio 2018

REFERENCIA : Memorando N° 098-2018-GAT-MSS

FECHA : Santiago de Surco,

20 MAR. 2018

En atención al proyecto de Ordenanza que "Otorga incentivo extraordinario por el abono adelantado de las cuotas pendientes de arbitrios municipales del ejercicio 2018", presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, cumpla con manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Memorando N° 098-2018-GAT-MSS de fecha 20.03.18, la Gerencia de Administración Tributaria propone la aprobación de la Ordenanza que "Otorga incentivo extraordinario por el pago adelantado del total de las cuotas pendientes de arbitrios municipales del ejercicio 2018", en virtud a que la Ordenanza N° 569-MSS de arbitrios municipales vencerá el 31.03.18, existiendo gran cantidad de vecinos que no podrán acogerse a sus beneficios.



ANALISIS

1. La propuesta de Ordenanza tiene por objeto otorgar incentivo extraordinario por el abono del total de las cuotas pendientes de arbitrios municipales del ejercicio 2018, esto es un descuento del 10% para los que están al día y extensivo para los que no están al día, y efectúen el pago de sus arbitrios hasta el 31.08.18.
2. Se sustenta la propuesta en que la misma está dirigida a los contribuyentes que no pudieran acogerse a lo dispuesto por la Ordenanza N° 569-MSS, por cuanto el plazo vence el 31.03.18, y muchos contribuyentes no podrán acogerse, siendo que con la propuesta se busca fidelizar a los contribuyentes promoviendo la figura del prepago de deudas, con el consiguiente mejoramiento de la recaudación de rentas de la Municipalidad.
3. Se aprecia de la Primera Disposición Final de la propuesta normativa, que ésta tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

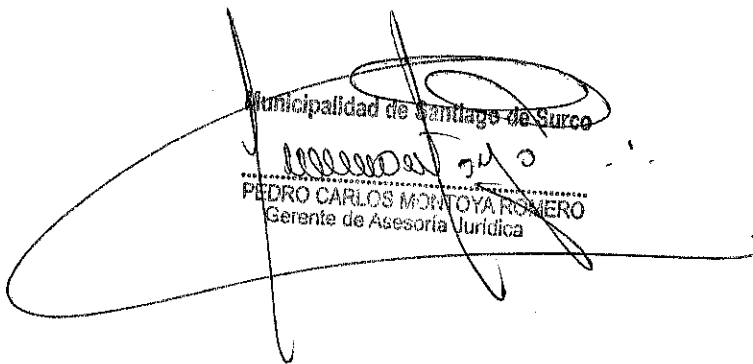
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

4. Igualmente en la Cuarta Disposición Final se faculta al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía puede reglamentar la propuesta y eventualmente prorrogar su vigencia para su mejor cumplimiento.
5. El proyecto ha cumplido con lo dispuesto por la Directiva N° 007-2016-MSS aprobada mediante Resolución N° 897-2016-RASS de fecha 30.09.16 - Elaboración y tramitación de Proyectos de Ordenanzas Municipales.
6. La Ordenanza propuesta se encuentra dentro de las excepciones de pre publicación a que se contrae el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, según lo manifestado por la Gerencia de Administración Tributaria, la que señala que la presente no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, constituyendo un beneficio para los contribuyentes del distrito.

CONCLUSION

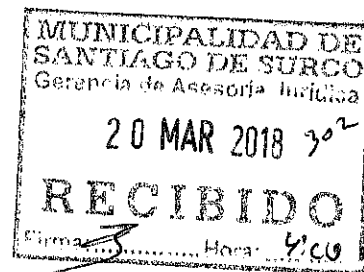
Esta Gerencia opina por la procedencia de la Ordenanza que "Otorga incentivo extraordinario por el pago adelantado del total de las cuotas pendientes de arbitrios municipales del ejercicio 2018", en los términos y plazos que se señalan, para lo cual deberán elevarse los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación en atención a las facultades contenidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Atentamente,


Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

MEMORANDUM N° 098 -2018-GAT-MSS



A : **SR. PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO**
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **PROYECTO DE ORDENANZA QUE OTORGA UN INCENTIVO EXTRAORDINARIO**
POR EL PAGO ADELANTADO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018.

FECHA : Santiago de Surco, **20 MAR. 2018**

Mediante el presente, remitimos a su Despacho el "Proyecto de Ordenanza que otorga un incentivo extraordinario por pago adelantado del total de las cuotas pendientes de Arbitrios Municipales del ejercicio 2018", su Exposición de Motivos y su respectivo Informe Técnico (contenido en el presente documento), a fin que se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación.

INFORME TÉCNICO

Sustento legal.

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se establece que el Concejo Municipal conforma la estructura orgánica del Gobierno Local como órgano normativo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

El numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que al Concejo Municipal le corresponde aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Asimismo, su artículo 39° establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

El artículo II del Título Preliminar de la citada Ley, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 40° de la Ley acotada, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de la cual, entre otros asuntos, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

El artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los impuestos municipales son los tributos detallados en dicha norma, siendo que la recaudación y fiscalización de los mismos corresponde a los gobiernos locales.

La Ordenanza N° 569-MSS, publicada el 27.12.2017, aprobó la aplicación para el ejercicio 2018, del marco legal y disposiciones para el cálculo de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Análisis de la situación actual.

Mediante la Ordenanza N° 569-MSS se aprobó la aplicación para el ejercicio 2018 el marco legal y disposiciones para el cálculo de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018, y, en cuya Segunda Disposición Final se establecieron descuentos como un incentivo para el abono oportuno de los Arbitrios Municipales del año 2018 hasta el 28 de febrero del mismo año, plazo que fue prorrogado por el Decreto de Alcaldía N° 05-2018-MSS, hasta el 31.03.2018.

Sin embargo hay un gran grupo de contribuyentes surcanos que no han podido efectuar el pago de tales obligaciones tributarias, en consecuencia, tampoco han podido acceder al descuento por el abono total de las doce cuotas de Arbitrios Municipales que prevé la Segunda Disposición Final de la Ordenanza No. 569-MSS.

Teniendo en consideración que la morosidad de los arbitrios en el año 2017 fue del 23.46% y de acuerdo a la política tributaria que esa Corporación, se ha evaluado la posibilidad de otorgar un incentivo extraordinario por el abono total de la cuotas pendientes de arbitrios Municipales del ejercicio 2018, el mismo que permitirá bajar la morosidad por este concepto.

Análisis Costo – Beneficio.

En los últimos tiempos, el prepago de deudas ha venido creciendo, ya que las personas cuando tienen un ingreso adicional prefieren pagar sus deudas a fin de evitar que se les acumulen, con el consiguiente cobro de intereses (compensatorios y/o moratorios) y de ser el caso acceder a descuentos por el pago que realicen.

Un ejemplo de ello se verifica en los bancos, los cuales ya no cobran una comisión o cargo a sus clientes que paguen por adelantado sus deudas por préstamos que se encuentran sujetas a un número de cuotas y monto a pagar ya establecidos, lo que incentiva a los clientes a efectuar tal pago por adelantado.

Con el prepago de deudas, los bancos buscan la fidelización de sus clientes, esto es, que su cliente prefiera sólo solicitar préstamos con un determinado banco, al considerar que éste le da facilidades para el pago de las deudas que contraiga que otros no le dan, y la recuperación rápida del dinero prestado a fin de poderlo invertir en otros proyectos o negocios.

Teniendo en cuenta ello, se busca incorporar la figura del prepago de deudas en el sistema de recaudación de esta Comuna, al considerarse que permitirá el incremento de la recaudación de los tributos municipales.



En ese sentido, se propone el presente proyecto de ordenanza que otorga un incentivo extraordinario consistente en descuentos por el pago adelantado de las cuotas pendientes de los Arbitrios Municipales del 2018. El objetivo de esta propuesta sirve para promover una cultura tributaria en los contribuyentes surcanos y estimular el cumplimiento oportuno de tales obligaciones; y para esta Comuna, significa un instrumento con el que se estima permitirá incrementar la recaudación para el ejercicio corriente y contar con más recursos económicos en un corto plazo conforme sucedió en los ejercicios fiscales anteriores, entre los meses de mayo a agosto de 2015, de abril a agosto de 2016 y de abril a agosto de 2017, periodos en los cuales estuvieron vigentes las Ordenanzas N° 516-MSS, N° 539-MSS y 557-MSS respectivamente, las cuales otorgaban similares incentivos extraordinarios por el abono del total de las cuotas pendientes de los Arbitrios Municipales de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 según el caso, conforme se verifica en los siguientes cuadros:

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ARBITRIOS 2015 RECAUDADOS CON DESCUENTO POR PAGO ADELANTADO
Ord. 516-MSS

Mes	Nº de Contribuyentes que se acogieron	Total Pagado	Total de descuento
Mayo (25 al 31)	769	361,912	37,139
Junio (01 al 30)	2,793	2'161,759	187,252
Julio (01 al 31)	3,142	1'099,954	101,947
Agosto (01 al 31)	3,193	1'051,096	108,892
Total	9897	4'674,721	435,230

Como se aprecia el cuadro anterior, en el año 2015 otorgando un descuento total de S/. 435,230.00 se logró recaudar por Arbitrios Municipales por pago adelantado en el año 2015, la suma total ascendente a S/. 4'674,721.00.

ARBITRIOS 2016 RECAUDADOS CON DESCUENTO POR PAGO ADELANTADO
Ord. 539-MSS

Mes	Nº de Contribuyentes que se acogieron	Total Pagado	Total de descuento
Abril (01 al 30)	2,496	1,181,531.86	97,703.66
Mayo (01 al 31)	2,413	1,236,592.95	106,899.27
Junio (01 al 30)	2,313	1,078,349.04	72,016.09
Julio (01 al 31)	1,878	800,184.98	54,170.59
Agosto (01 al 31)	2,617	1,515,709.42	116,488.67
Total	11,717	5,812,368.23	447,278.28

De igual manera, se puede apreciar del cuadro anterior, en el año 2016 se concedió un descuento de S/. 447,278.28 se logró recaudar por Arbitrios Municipales por pago adelantado en el 2016, la suma total ascendente a S/. 5'812,368.23.

ARBITRIOS 2016 RECAUDADOS CON DESCUENTO POR PAGO ADELANTADO
Ord. 557-MSS

Ord. 557-MSS			
Mes	Nº de Contribuyentes que se acogieron	Total Pagado	Total Descuento
Abril (01 al 30)	922.00	491,856.77	39,593.79
Mayo (01 al 31)	2,303.00	1,207,299.76	117,793.07
Junio (01 al 30)	2,046.00	1,097,919.45	70,462.39
Julio (01 al 31)	2,469.00	1,245,073.67	90,343.12
Agosto (01 al 31)	2,621.00	1,740,789.78	135,638.53
Total	10,361.00	5,782,939.43	453,830.90

Asimismo, en el año 2017 se concedió un descuento de S/. 453,830.90 se logró recaudar por Arbitrios Municipales por pago adelantado en el 2017, la suma total ascendente a **S/. 5'782,939.43**

Teniendo en cuenta los datos estadísticos de los cuadros precedentes, y el comportamiento de la cobranza de deuda corriente de los años 2015, 2016 y 2017, se estima que, con la aprobación del presente proyecto de ordenanza, se logrará incrementar la recaudación de los tributos del año 2018, evitando de esta manera el inicio de procedimientos de cobranza coactiva por dichos tributos que implicarían un costo para la Corporación, y a su vez, permitirá a la Corporación financiar sus gastos con ingresos por pagos adelantados de Arbitrios Municipales del ejercicio 2018.

Asimismo, debemos considerar que, de acuerdo a la propuesta, Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Arbitrios Municipales y cancelen en forma adelantada todas sus cuotas de Arbitrios



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

no vencidas del ejercicio 2018 correspondientes a un mismo predio hasta el último día de vigencia de la presente ordenanza, obtendrán un descuento del 10% por los arbitrios cancelados en forma adelantada

De otro lado, en los casos en que los contribuyentes que no se encuentren al día en el pago de sus arbitrios del 2018, pero que, hasta el último día de vigencia de la presente ordenanza, cancelen sus cuotas vencidas con sus respectivos intereses y todas las cuotas no vencidas del año 2018, correspondientes a un mismo predio hasta el último día de la vigencia de la presente ordenanza, obtendrán un descuento del 10% por los arbitrios cancelados en forma adelantada.

Por Ejemplo:

1. Contribuyente al día en el pago de sus arbitrios del año 2018

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Arbitrios S/.	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1200
Dcto. 569-MSS	-6	-6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-12
Dcto. Proy. Ord.	0	0	-10	-10	-10	-10	-10	-10	-10	-10	-10	-10	-100
Total Dcto	94	94	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	1088

2. Contribuyente con arbitrios vencidos del año 2018

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Arbitrios S/.	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1200
Intereses	2.4	2.4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.8
Dcto. Proy. Ord.	0	0	-10	-10	-10	-10	-10	-10	-10	-10	-10	-10	-100
Total con Dcto.	102.4	102.4	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	1104.8

Características de la Ordenanza propuesta.

- Beneficios: Por la presente ordenanza, se otorgarán los siguientes beneficios:
 - a. Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Arbitrios Municipales y cancelen en forma adelantada todas sus cuotas de Arbitrios no vencidas del ejercicio 2018 correspondientes a un mismo predio hasta el último día de vigencia de la presente ordenanza, obtendrán un descuento del 10% por los arbitrios cancelados en forma adelantada.
 - b. Los contribuyentes que no se encuentren al día en el pago de sus arbitrios del 2018, pero que, hasta el último día de vigencia de la presente ordenanza, cancelen sus cuotas vencidas con sus respectivos intereses y todas las cuotas no vencidas del año 2018, correspondientes a un mismo predio hasta el último día de la vigencia de la presente ordenanza, obtendrán un descuento del 10% por los arbitrios cancelados en forma adelantada.
- Vigencia: Su vigencia será a partir del día siguiente de su publicación en el diario El Peruano hasta el 31 de Agosto de 2018.
- Se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor ampliación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Viabilidad técnica de la Ordenanza propuesta.

La ordenanza propuesta tiene los siguientes objetivos:

- Brindar al contribuyente un estímulo para el pago de sus Arbitrios Municipales 2018, promoviendo una cultura tributaria de pago.
- Obtener una recaudación efectiva y rápida, mejorando los tiempos de recaudación, haciéndolos mas cortos, y a su vez, permitirá a la Corporación financiar sus gastos con ingresos por pagos adelantados de Arbitrios Municipales del ejercicio 2018.
- Evitar el inicio de procedimientos de cobranza coactiva respecto de los Arbitrios Municipales del año corriente, lo que implicarían un costo para la Corporación.

Todo ello, es técnicamente posible de desarrollar, toda vez que una vez implementado en el sistema informático SATTI, en el momento en que el contribuyente realice sus pagos, automáticamente el sistema le reconocerá el descuento propuesto de acuerdo con los pagos efectuados, lo que también se reflejará en su recibo de pago.

Asimismo, debe mencionarse que el proyecto de ordenanza propuesto es compatible con la línea de gestión de esta Gerencia, toda vez que, de acuerdo con el literal f) del artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS, que señala entre sus funciones que la Gerencia de Administración Tributaria es la encargada de, "... f) Formular y proponer a la Gerencia Municipal los proyectos normativos, planes o programas que correspondan, para mejorar la gestión tributaria municipal."

Precisión de las atribuciones, obligaciones y derechos que se generan con la Ordenanza

La ordenanza propuesta no genera obligaciones de carácter general para el contribuyente surcano, sino que representa un incentivo para aquel vecino que desea acogerse a los beneficios propuestos en la misma, al efectuar el pago de sus obligaciones pendientes por Arbitrios Municipales del año corriente.

Quien así lo hiciere, tendrá derecho a un descuento equivalente al diez por ciento (10%) del Importe total que le corresponda pagar por adelantado todas sus cuotas no vencidas de Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 hasta el último día de vigencia de la ordenanza, siempre que haya estado al día en el pago de sus Arbitrios Municipales del año 2018.

Si no estuviere al día en el pago de sus arbitrios del año 2018, primero deberá pagar las cuotas vencidas con los intereses respectivos y solo así tendrá el derecho del descuento del 10% por el pago adelantado de los arbitrios no vencidos del año 2018.

En ese sentido, se espera incentivar en el contribuyente surcano, una mayor cultura tributaria de pago, lo que se podrá reflejar en una mejora en la recaudación de tributos, permitiendo a la Corporación financiar sus gastos con ingresos por pagos adelantados de Arbitrios Municipales del ejercicio 2018.

Necesidad o justificación para la suscripción de la Ordenanza

La presente propuesta trata de un beneficio o descuento a favor del contribuyente, y constituye por su naturaleza, la condonación de una parte de la deuda.

Al respecto, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que *"La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo."*

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de la cual, entre



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

otros asuntos, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

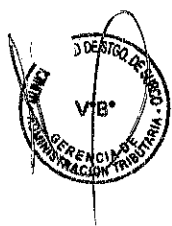
Asimismo, la Norma II del citado Código Tributario, respecto del ámbito de aplicación de dicho cuerpo legal, señala que el término genérico tributo comprende al impuesto, las contribuciones y las tasas, y dentro de éstas últimas se encuentran los arbitrios, como las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

En ese sentido, siendo que los Arbitrios Municipales son "Tasas" de acuerdo con la Norma II del Código Tributario citado, la condonación de éstas, debe aprobarse mediante una ordenanza, en atención al artículo 41º del mismo Código Tributario precitado.

Análisis de racionalidad de la Ordenanza

Asimismo se ha verificado:

- a) Que la ordenanza propuesta no establece tratamientos discriminatorios, toda vez que no genera obligaciones de carácter general para el contribuyente surcano, sino que genera un beneficio al cual cualquier contribuyente del distrito podrá acogerse con solo cumplir con los requisitos propuestos, como son estar al día en sus Arbitrios Municipales del año 2018, o, de no estarlo, cancelar todas las cuotas de los Arbitrios Municipales del año 2018, vencidas y no vencidas.
- b) Que las medidas que incorpora no resultan excesivas en relación a sus fines, no son medidas desproporcionadas. Debe precisarse que, el descuento propuesto será del 10% del importe que se cancele por adelantado de los Arbitrios Municipales no vencidos del año 2018, sin embargo, aquellos contribuyentes que no estuvieren al día en el pago de sus arbitrios del año 2018, primero deberán pagar las cuotas vencidas con los intereses respectivos y solo así tendrá el derecho del descuento del 10% por el pago adelantado de los arbitrios no vencidos del año 2018.
- c) El interés público que justifica la Ordenanza y los beneficios para la comunidad que se esperan obtener: Los beneficios para el vecino surcano son evidentemente el descuento al que accederá, lo que le permitirá disponer de un presupuesto familiar mayor para otros gastos. Así mismo, con una mayor recaudación, permitirá a la Corporación financiar sus gastos con los ingresos por dichos pagos adelantados de Arbitrios Municipales del ejercicio 2018.
- d) Que las cargas o restricciones impuestas sobre los administrados son adecuadas o razonables, teniendo en cuenta los fines que se pretende alcanzar: La carga que se traslada al administrado para hacerse beneficiario de los descuentos propuestos para el pago de su deuda tributaria (adelantar el pago de sus obligaciones por Arbitrios Municipales 2018), no se traduce en una carga económica para el contribuyente, sino mas bien en un ahorro, pues de efectuar los mismos pagos en fechas fuera de vencimiento, además de pagar el tributo, se le incrementaría el interés moratorio por los días de retraso en el pago; asimismo, no significa un gasto extraordinario para la Administración, pues su implementación fácilmente se puede realizar con los medios con que ya se disponen, y su difusión se realizaría dentro de las campañas que normalmente se programan.



Pre publicación de la norma.

De acuerdo con el artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para la entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a efectos que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas. La referida norma establece, además, en el numeral 3.2, como supuesto de excepción a la prepublicación que, *"Cuando por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, considere que prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al orden público."*

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

No obstante ello, esta Gerencia considera que la presente propuesta normativa no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de aquellos, por lo que en ese sentido se encuentra exceptuada de la prepublicación, conforme al artículo 14º numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS.

CONCLUSIÓN

Expuesto lo anterior, consideramos conveniente la emisión de la propuesta normativa, por lo que remitimos mediante el presente, el respectivo proyecto de Ordenanza y su exposición de motivos para su evaluación y, de considerarlo pertinente, otorgarle el trámite correspondiente hasta su aprobación.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
ANDRES AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ
Gerente de Administración Tributaria

APM/bgc.



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

-MSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 000-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 000-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 000-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 000-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 000-2018-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de "Ordenanza que otorga un incentivo extraordinario por el pago adelantado de Arbitrios Municipales del ejercicio 2018"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se establece que el Concejo Municipal conforma la estructura orgánica del gobierno local como órgano normativo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, a su vez, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú otorgan potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que al Concejo Municipal le corresponde aprobar, modificar o derogar las ordenanzas. Asimismo, el artículo 39° de la misma, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 anteriormente citada, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de la cual, entre otros asuntos, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los impuestos municipales son los tributos detallados en dicha norma, señalando que la recaudación y fiscalización de los mismos corresponde a los gobiernos locales;

Que, mediante Ordenanza N° 569-MSS, publicada el 27.12.2017, se aprobó el marco legal y disposiciones para el cálculo de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2018, y en su Segunda Disposición Final se establecieron descuentos como un incentivo para el pago oportuno de los Arbitrios Municipales del año 2018 hasta el 28 de febrero del mismo año, plazo que fue prorrogado por el Decreto de Alcaldía N° 05-2018-MSS, hasta el 31.03.2018;

Que, mediante Memorandum N° 000-2018-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a la política social de la Corporación, remite el proyecto de Ordenanza que otorga beneficios extraordinarios por el pago adelantado de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 que se efectúe hasta último día de vigencia de la presente ordenanza. Mediante dicho beneficio se busca promover una cultura tributaria en el contribuyente surcano y estimular el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, sustentando la misma en





Municipalidad de Santiago de Surco

que se encuentra dirigida a los contribuyentes, quienes principalmente debido a los gastos escolares de inicio de año que tuvieron que afrontar dentro del mes de febrero, no pudieron pagar sus cuotas de arbitrios municipales de 2018 dentro de su fecha de vencimiento e incentivar el abono total de las cuotas restantes, pudiendo acceder a un descuento en este último caso;

Que, el presente proyecto de Ordenanza se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; siendo innecesaria la pre-publicación por cuanto la propuesta normativa contiene un beneficio tributario de carácter temporal cuyo otorgamiento es potestativo de la Institución;

Que, de conformidad con el Memorandum N° 000-2018-GAT-MSS y el Informe N° 000-2018-GAJ-MSS emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, contando con el Dictamen Conjunto N° 000-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos; y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por _____, la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA UN INCENTIVO EXTRAORDINARIO POR EL PAGO ADELANTADO ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Arbitrios Municipales y cancelen en forma adelantada todas sus cuotas de Arbitrios no vencidas del ejercicio 2018 correspondientes a un mismo predio hasta el último día de vigencia de la presente ordenanza, obtendrán un descuento del 10% por los arbitrios cancelados en forma adelantada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los contribuyentes que no se encuentren al día en el pago de sus arbitrios del 2018, pero que, hasta el último día de vigencia de la presente ordenanza, cancelen sus cuotas vencidas con sus respectivos intereses y todas las cuotas no vencidas del año 2018, correspondientes a un mismo predio hasta el último día de la vigencia de la presente ordenanza, obtendrán un descuento del 10% por los arbitrios cancelados en forma adelantada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario El Peruano hasta el 31 de Agosto de 2018.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías e Información, a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de la presente Ordenanza y sus alcances.

TERCERA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

CUARTA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor ampliación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.



EXPOSICION DE MOTIVOS

ORDENANZA QUE OTORGA UN INCENTIVO EXTRAORDINARIO POR EL PAGO ADELANTADO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018

I. OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto promover una cultura tributaria y estimular el cumplimiento oportuno de tales obligaciones tributarias incorporando la figura del prepago de Arbitrios Municipales, otorgando beneficios extraordinarios por el abono del total de las cuotas no vencidas pendientes de pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018.

II. ANTECEDENTES

1. Mediante Ordenanza N° 569-MSS, publicada en el Diario El Peruano con fecha 27.12.2017, se aprueba la Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el cálculo de Los Arbitrios Municipales para el año 2018, en cuya segunda disposición transitoria se establece una serie de incentivos por el pago puntual de los arbitrios 2018.
2. Mediante Ordenanzas N° 516-MSS, N° 539-MSS y 557-MSS publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 24 de mayo de 2015, 31 de marzo de 2016 y 21 de abril de 2017 respectivamente, otorgaron incentivos extraordinarios consistentes en descuentos sobre el importe total a pagar por las cuotas pendientes de los Arbitrios Municipales 2018 para los contribuyentes para promover una cultura tributaria y estimular el cumplimiento oportuno de tales obligaciones.

III. NORMATIVA APLICABLE

- Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú.
- Artículo II del Título Preliminar, y artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- Ordenanza No. 569-MSS.
- Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

IV. SITUACIÓN ACTUAL

Mediante Ordenanza N° 569-MSS, publicada en el Diario El Peruano con fecha 27.12.2017, se aprueba la Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el cálculo de Los Arbitrios Municipales para el año 2018, en cuya segunda disposición transitoria se establece una serie de incentivos por el pago puntual de los arbitrios 2018 hasta el 28 de febrero del mismo año, plazo que fue prorrogado por el D.A. No. 05-2018-MSS, hasta el 31.03.2018.

Sin embargo hay un gran grupo de contribuyentes surcanos que no han podido efectuar el pago de tales obligaciones tributarias, en consecuencia, tampoco han podido acceder al descuento por el abono total de las doce cuotas de Arbitrios Municipales que prevé la Segunda Disposición Final de la Ordenanza No. 569-MSS.

Teniendo en consideración que la morosidad de los arbitrios en el año 2017 fue del 23.46% y de acuerdo a la política tributaria que esa Corporación, se ha evaluado la posibilidad de otorgar un incentivo extraordinario por el abono total de la cuotas pendientes de arbitrios Municipales del ejercicio 2018, el mismo que permitirá bajar la morosidad por este concepto.

V. CONCLUSION

La Gerencia de Administración Tributaria propone el proyecto de Ordenanza que otorga un incentivo extraordinario por el pago adelantado de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 que se efectúe hasta último día de vigencia de la presente ordenanza

VI. ORDENANZA

Principales características:



- Se otorgarán los siguientes beneficios:

- a. Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Arbitrios Municipales y cancelen en forma adelantada todas sus cuotas de Arbitrios no vencidas del ejercicio 2018 correspondientes a un mismo predio hasta el último día de vigencia de la presente ordenanza, obtendrán un descuento del 10% por los arbitrios cancelados en forma adelantada.
- b. Los contribuyentes que no se encuentren al día en el pago de sus arbitrios del 2018, pero que, hasta el último día de vigencia de la presente ordenanza, cancelen sus cuotas vencidas con sus respectivos intereses y todas las cuotas no vencidas del año 2018, correspondientes a un mismo predio hasta el último día de la vigencia de la presente ordenanza, obtendrán un descuento del 10% por los arbitrios cancelados en forma adelantada.

- Vigencia: Su vigencia será a partir del día siguiente de su publicación en el Diario El Peruano hasta el 31 de Agosto de 2018.

